

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 5837
(10.1 SEP 2023)

Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional docente en una vacante temporal.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 67 de la Constitución Política de 1991 estableció que al Estado le corresponde “regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo”.

La Ley 715 de 2001, respecto de la competencia de los Departamentos, dispone en su articulado pertinente lo siguiente: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados”.

Mediante Decreto N.º 332 del 08 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental las siguientes funciones: “Nombrar y terminar la provisionalidad temporal o definitiva del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos”.

El Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.2.2, dispone: “El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: 1. Vacaciones. 2. Licencia. 3. Permiso remunerado 4. Comisión, salvo en la de servicios al interior. 5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular. 6. Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial. 7. Período de prueba en otro empleo de carrera. 8. “Descanso compensado”.

El Decreto citado en su artículo 2.2.5.3.3 señala lo siguiente: “Provisión de las vacancias temporales. (...) Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera”.

El Decreto 1278 de 2002 en su artículo 13, define y precisa el alcance de los nombramientos provisionales: “Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos: En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa”.

De manera específica, el artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015 determina que: “El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 2 de 3
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

El (la) señor (a) JESÚS WLADIMIR ASCUNTAR OVIEDO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 16.942.197, ocupa el cargo en propiedad de DOCENTE DE AULA EN EL ÁREA DE HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRIGAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, SEDE 1 DEL MUNICIPIO DE POLICARPA (N).

Mediante Resolución No. 5615 del 14 de agosto 2025, se declaró la vacancia temporal del cargo de Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Madrigal San Francisco de Asís, Sede 1 del Municipio de Policarpa (N), ocupado por el señor JESÚS WLADIMIR ASCUNTAR OVIEDO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 16.942.197, para que pueda desempeñar el cargo de Docente de Aula en periodo de prueba en la Institución Educativa Gran Colombia de la Secretaría de Educación Municipal de Guadalajara de Buga, a partir del día 11 de agosto de 2025 y hasta cuando finalice el periodo de prueba y resuelva aceptar el nombramiento en propiedad o decida regresar a su cargo en propiedad, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

En virtud de lo anterior, se presenta una necesidad del servicio de docente de aula en el Área de HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRIGAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, SEDE 1 DEL MUNICIPIO DE POLICARPA (N), la cual debe ser cubierta en aras de garantizar el derecho a la Educación de niños y niñas establecido por nuestra Constitución Política de Colombia.

Ante el agotamiento o la improcedencia del trámite del derecho preferencial de encargo, y ante el cumplimiento de los parámetros del artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015, la Alta Dirección de esta Entidad, determina la procedencia y selección del nombramiento del (la) educador (a): JOHN JAIRO NARVÁEZ BURBANO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 5.372.987, quien ostenta el título de LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y LETRAS, para ocupar temporalmente el cargo de DOCENTE DE AULA en el área de HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRIGAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, SEDE 1 DEL MUNICIPIO DE POLICARPA (N), hasta el 21 de diciembre de 2025 o antes si el(la) señor(a) JESÚS WLADIMIR ASCUNTAR OVIEDO se reincorpora a su espacio docente o renuncia al mismo.

Se precisa que cuando la titular del empleo en propiedad, JESÚS WLADIMIR ASCUNTAR OVIEDO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 16.942.197, se reincorpore a su espacio docente, deberá ocupar su cargo de origen en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRIGAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, SEDE 1 DEL MUNICIPIO DE POLICARPA (N).

En virtud de lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. NOMBRAR PROVISIONALMENTE al (la) señor (a) JOHN JAIRO NARVÁEZ BURBANO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 5.372.987, quien ostenta el título de LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y LETRAS, en la vacante temporal del (la) señor (a) JESÚS WLADIMIR ASCUNTAR OVIEDO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 16.942.197.

ARTÍCULO 2. ORDÉNESE su desempeño como DOCENTE de aula en el área de HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRIGAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, SEDE 1 DEL MUNICIPIO DE POLICARPA (N), hasta el 21 de diciembre de 2025 o antes si el (la) señor (a) JESÚS WLADIMIR ASCUNTAR OVIEDO, identificado (a)

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 3 de 3
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

con cédula de ciudadanía No. 16.942.197, se reincorpora a su espacio docente o renuncia al mismo.

PARÁGRAFO ÚNICO. El (la) docente nombrado (a) mediante el presente acto administrativo prestará su servicio docente en el establecimiento educativo asignado, sin perjuicio del traslado o movimientos por modificaciones de ubicación del cargo base del titular.

ARTÍCULO 3. El (la) docente nombrado (a) deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación del presente nombramiento ante la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, la cual se supedita al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos exigidos para tal efecto.

ARTÍCULO 4. Comuníquese de la existencia del presente acto administrativo al docente nombrado en provisionalidad, enviando el presente contenido a los contactos que se registran en su hoja de vida: johnjanarbur@hotmail.com, celular: 3127759822.

ARTÍCULO 5. Comuníquese esta decisión al (la) señor (a) ROSARIO ELISA ROMO CHAMORRO, Rector(a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRIGAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, SEDE 1 DEL MUNICIPIO DE POLICARPA (N) al correo: ie.asis.policarpa@sednarino.gov.co.

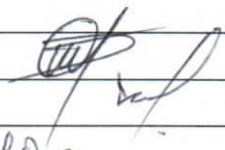
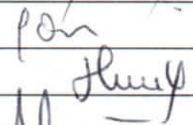
ARTÍCULO 6. Envíese copia de la presente decisión a la Oficina de Recursos Humanos, Nómina y Hojas de Vida para realizar las actuaciones de su competencia.

ARTÍCULO 7. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión del empleo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los 01 SEP 2025


ADRIÁN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Revisó y aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz P.U. G.4. Recursos Humanos SED.		
Revisó: Esteban Gómez Moncayo P.U. SED jurídica Recursos Humanos.	27-08-2025	
Validó en Planta de Personal: Aida Johana Yépez Trejos P.U. G.2. Recursos Humanos SED.	27-08-2025	
Proyectó: Gisell Alexandra Yandar Rosero Contratista SED Nariño	27-08-2025	